PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000 **CUARTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CXLIX	Morelia, Mich., Jueves 13 de Mayo del 2010	NUM. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 13.50 del día
$ 20.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE INMUEBLE

Acuerdo del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por el que se aprueban los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Destinados a la Ampliación y Remodelación de Inmueble, elaborados por el Contralor Interno de este organismo constitucional, con fundamento en lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 2, 5, 23 fracción III, 45, 46 y 47 fracción I y II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 23, 24 y 68 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hace saber el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2010, aprobó emitir los presentes lineamientos, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

Que desde su nacimiento la Comisión Estatal de los Derechos Humanos estableció sus oficinas centrales en el edificio ubicado en la calle 15 de octubre número 74 en la colonia Lomas de Hidalgo de esta ciudad capital; y que desde entonces ha tenido que celebrar contratos de arrendamiento por carecer de inmueble de su propiedad.

Que en el Presupuesto de Egresos 2009, y por gestiones realizadas desde

junio de 2008 por el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tuvo a bien asignar recursos a la citada Comisión para la adquisición de un inmueble que albergue sus oficinas centrales, mismo que fue adquirido en septiembre del mismo año, según consta en escritura pública número 11723, pasada ante la fe del licenciado Carlos Armando Magaña Martínez, notario público número 102, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio, investigación, promoción y divulgación de los derechos humanos.

Que en el Presupuesto de Egresos 2010, el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, asignó recursos a la Comisión Estatal de losDerechos Humanos para la ampliación del inmueble de referencia; y que el Consejo de la misma ha expuesto la necesidad de contar con oficinas adecuadas para brindar un servicio público de mayor calidad a las personas que acuden a presentar quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos; que para la realización de la obra de ampliación de oficinas en el inmueble de referencia se hace necesario establecer los lineamientos que contengan las normas que regulen el proceso de contratación y ejecución, para garantizar transparencia en la aplicación de recursos públicos y las mejores condiciones en cuanto a costo, calidad y tiempos de ejecución.

Que mediante oficio SFA-0349/2010, suscrito por los integrantes de la Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, se notificó a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos la autorización y disponibilidad de $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m. n.) para la ejecución de la obra de que se trata.

Que al ser un órgano de Estado con autonomía de gestión y presupuestaria, debe regirse por sus propias disposiciones, reglamentos, lineamientos, bases, acuerdos, entre otros; que en virtud de no contar con recursos suficientes para el pago de arrendamiento correspondiente es urgente iniciar los trabajos de ampliación y adecuación del inmueble para llevar a cabo el traslado de las oficinas centrales; que con la finalidad de cumplir con los mandatos constitucionales de transparentar la función pública y la aplicación de los recursos, el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2010, emite los presentes Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Destinados a la Ampliación y Remodelación de Inmueble, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero. Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer las normas mínimas para regular el proceso de contratación y ejecución de obra pública en su modalidad de ampliación de oficinas en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Segundo. La contratación de obra pública de ampliación de oficinas se realizará invitando a por lo menos tres proveedores legalmente constituidos para que en base a las necesidades planteadas por la Comisión, presenten sus diseños y proyectos de edificación. El proyecto que ofrezca mejores condiciones en costo, calidad y tiempo de ejecución será el más conveniente para los intereses de la Comisión y en consecuencia, será el que se contratará. Considerando los recursos presupuestales asignados y la normatividad que resulte aplicable.

Tercero. En el proceso de contratación, avance, supervisión de obra y suministro de recursos intervendrán en forma coordinada, la Contraloría Interna y la Coordinación Administrativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, debiéndose rendir un informe mensual al Presidente del Organismo Autónomo y, en su caso, al Consejo.

Cuarto. El contrato de obra que se suscriba con la empresa constructora deberá especificar al menos los datos siguientes:

1. Planeación y Programación: Que contendrá: planos, presupuestos, análisis de precios unitarios, calendario de ejecución, estudio de impacto ambiental, metas, descripción del proyecto, procedimiento consultivo.

2. Modalidad de Ejecución: Contrato, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, programa de ejecución de obra, aviso de inicio y terminación de obra.

3. Proceso de Ejecución: Bitácora, álbum fotográfico y pruebas de laboratorio, en su caso.

4. Comprobación de Recursos. Estimaciones, números generadores, acta de finiquito de obra, acta de entrega/recepción, planos definitivos, analíticos de pólizas y facturas.

Los datos y documentos antes señalados integrarán el expediente técnico de la obra contratada que deberá ser resguardado por la Coordinación Administrativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Quinto. La empresa constructora a quien se adjudique el contrato de obra deberá otorgar las garantías o fianzas suficientes, para garantizar el cabal cumplimiento de los términos pactados.

Sexto. Toda vez que la Comisión no cuenta con un área específica en materia de obra pública, se deberá contratar una empresa constructora o personal capacitado a efecto de que lleve a cabo la supervisión total de la obra contratada, garantizándose con ello que los costos y calidad de la obra sean los adecuados.

DEL COMITÉ DE OBRAS

Séptimo. Se crea el Comité de Obras de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, integrado como sigue:

1. El Presidente del Organismo.

2. El Contralor Interno.

3. El Coordinador Administrativo.

El coordinador administrativo fungirá como secretario técnico del Comité.El Comité sesionara las veces que sea necesario para atender en tiempo y forma las atribuciones que tiene encomendadas.

Octavo. El Comité de Obras tendrá atribuciones para examinar y aprobar el proceso de contratación de obras, en sus diversas etapas, con la finalidad de que se obtengan las mejores condiciones para la institución y asegurar el mejor precio, calidad y oportunidad.

PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE OBRA

Noveno. El procedimiento de obra se realizara a través del Comité de Obras que al efecto se instale, debiéndose contemplar al menos los procedimientos que se señalan a continuación:

1. Se girarán oficios de invitación a por lo menos dos contratistas para que presenten sus proyectos de edificación y propuesta económica, con base en las necesidades de obra que les planteará por escrito la Comisión. Los contratistas preferentemente deberán pertenecer al padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

2. Los contratistas en un plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la invitación, presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, que serán abiertos públicamente por los integrantes del Comité de Obra, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

3. Una vez recibidas las propuestas y aperturados los sobres, el Comité de Obras emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que reúna las condiciones legales, técnicas y solvencia requeridas; garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos y considere los precios más bajos del mercado de los materiales y mano de obra.

Décimo. Lo no previsto en estos lineamientos para el proceso de contratación de la obra, será resuelto por el Comité de Obras, quien podrá aplicar en lo conducente lo establecido en la Ley de Obras del Estado de Michoacán y su Reglamento y demás normas aplicables.

Décimoprimero. El contrato de obra que se adjudicará no excederá de un monto de $2,000,000.00 (Dos millones de pesos00/100 M.N.), de conformidad con el techo presupuestal autorizado por el Congreso del Estado de Michoacán.

Décimosegundo. Los contratistas que participen en la ejecución de la obra deberán contar con la capacidad técnica necesaria; estar constituidos legalmente ante la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público; poseer el capital contable requerido, que se constatará con su última declaración fiscal; pertenecer al padrón de proveedores, preferentemente, y presentar una relación de obras en vigor o realizadas.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los presentes lineamientos podrán aplicarse para la aplicación de los recursos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en cualquier otra obra cuyo costo sea superior a los $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m. n.), en tanto no se emita el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Obra de la referida Comisión.

Tercero. Lo no previsto en estos lineamientos, será resuelto por el Comité de Obras de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2010, dos mil diez.

Mtro. Víctor Manuel Serrato Lozano
Consejero Presidente
(Firmado)

Lic. Alfonso Torres Larrañaga
Consejero Ciudadano
(Firmado)

Lic. Miguel Mendoza Barajas
Consejero Ciudadano
(Firmado)

Lic. Leticia Armas Sanabria
Consejera Ciudadana
(Firmado)

Lic. J. Reyes Antelmo Esparza Verduzco
Secretario Técnico
(Firmado)

Lic. Alejandro Carrillo Ochoa
Contralor Interno
(Firmado)

Lic. Uble Mejía Mora
Coordinador Administrativo
(Firmado)